

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4537 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real de la Casa de la Moneda por el que se modifica y amplía el de 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "sistema digital de control de transportes por carretera" y las Addendas de 2005, 2006 y 2007.

Vista la IV Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real de la Casa de la Moneda por el que se modifica y amplía el de 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "sistema digital de control de transportes por carretera" y las Addendas de 2005, 2006 y 2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la IV Addenda al convenio de colaboración descrito anteriormente suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real de la Casa de la Moneda – RCM.

Murcia, 6 de marzo de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real de la Casa de la Moneda, por el que se modifica y amplía el de 24 de mayo de 2005 para la Fabricación, Personalización, Custodia y Entrega de Tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" y las Addendas de 2005, 2006 y 2007.

En Murcia, 30 de diciembre de 2008.

Reunidos

De una parte: El Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2008.

Y de otra parte: el Ilustrísimo Sr. Juan Ángel Esteban Paúl, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 1869/2008, de 8 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las

atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial,

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió un Convenio para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera". En los años 2005, 2006 y 2007 se firmaron las correspondientes Addendas I, II y III.

Segundo.- Que el número de tarjetas del tacógrafo digital tramitadas por la Dirección General de Transportes y Puertos, aunque en principio experimentó un progresivo aumento, en la actualidad éste se ha visto ralentizado con respecto al año anterior.

Tercero.- Que debido a la evolución de la demanda se considera que el gasto máximo a pagar hasta final de año es de 156.000,00 euros.

Cuarto.- Dicho Convenio en su cláusula tercera prevé la prórroga anual.

Quinto.- Que ambas partes consideran conveniente suscribir la prórroga del Convenio, y a tal fin

Convienen

Primero.-

Es objeto del presente Convenio la modificación y prórroga del Convenio suscrito el día 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" y las Addendas correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007.

Segundo.-

Se modifica nuevamente la Cláusula Cuarta del Convenio, de forma que el precio máximo a pagar por la Consejería Obras Públicas y Ordenación del Territorio a la FNMT-RCM en el año 2009 es de 156.000,00 euros, como se recoge en el Anexo Económico del Convenio (Procedimiento de Facturación de Tarjetas de Tacógrafo Digital).

La tramitación del pago y su abono se llevará a cabo según lo reflejado en el Anexo Económico del Convenio y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. Estos pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34.747 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2009.

Tercero.-

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Cuarto.-

El convenio de 24 de mayo de 2005 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de 2 páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Director General de la FNMT-RCM, Juan Ángel Esteban Paúl.